



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2015062480)

Vistos el informe de la Comisión de Valoración a la que se refieren el artículo 10.3 y el subapartado 6.3 del apartado seis de la disposición adicional segunda del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, previo y vinculante para emitir propuesta de resolución, y la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar a los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo; y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero: Que los Municipios y Entidades Locales Menores que se relacionan en el Anexo adjunto, han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Plan de Empleo Social de Extremadura cuya regulación se establece mediante el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), que a su vez aprueba la primera convocatoria; reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de entidades beneficiarias.

Segundo: Que se han desarrollado, por el órgano competente, las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 24 noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre). El ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 15 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014).

Segundo: El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), que aprueba las bases re-



guladoras y la primera convocatoria de las mismas; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre "La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del decreto, no excederá del importe fijado en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, y ello, con independencia de que la cuantía de la subvención no sea múltiplo de 6.000,00 €, en cuyo caso las entidades beneficiarias, con sus propios recursos, asumirán el coste adicional que pudieran realizar." En el presente caso, el Anexo de "Distribución de fondo" confeccionado conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 del Decreto, se publicó junto con dicho Decreto, que a su vez aprueba la primera convocatoria de las ayudas. La cuantía de la subvención que se concede a cada entidad beneficiaria, se ha calculado teniendo en cuenta, el importe máximo asignado en el Anexo "Distribución de fondo"; el número de puestos de trabajo a crear por cada entidad de acuerdo con su solicitud; y el importe máximo de 6.000,00 € por puesto de trabajo, al que se refiere el apartado 1 del citado artículo 5.

Cuarto: Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 6.2 del Decreto, "En el Programa I, en el supuesto en el que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada".

Quinto: El apartado 5 del artículo 8 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, señala que "En el supuesto que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolas bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarios, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria." En la tramitación de las solicitudes presentadas en la primera convocatoria, se ha tenido en cuenta la concurrencia de dicha incidencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014), procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder a las Entidades locales relacionadas en el Anexo adjunto, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la Entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Las subvenciones concedidas, por importe global de 19.050.000,00 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 2015110040022 "Plan de Empleo Social de Extremadura", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, y en las aplicaciones presupuesta-



rias 1104242A460 en el caso de Municipios y 1104242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo 4, del Decreto; estas subvenciones están destinadas a financiar a los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, entendiendo por éstas, desempleados de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo preceptores de Renta Básica que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social; para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Tercero: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Plazo de formalización de las contrataciones: En relación con el artículo 12.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, se establecen dos períodos de contratación, el primero hasta el día 31 de diciembre de 2015, y el segundo hasta el día 30 de junio de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar el primer 50 % de las contrataciones aprobadas, será el día 31 de diciembre de 2015. El plazo para formalizar el restante 50 % de las contrataciones aprobadas, será el comprendido entre los días 16 y 30 de junio de 2016.

En el supuesto en que el número de contrataciones aprobadas resulte un número impar, dentro del primer período de contrataciones (hasta el día 31 de diciembre de 2015) deberán formalizarse el 50 % más una, de las contrataciones aprobadas. Asimismo, en el supuesto de entidades a las que sólo se les haya aprobado subvención para la creación de un puesto de trabajo, deberán formalizar la contratación del puesto de trabajo aprobado, en el primer periodo de contrataciones.

En el plazo de diez días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, en cada uno de los dos períodos de contratación, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Empleo el inicio de las contrataciones, mediante la presentación del documento Anexo III que se publicó junto con el Decreto de bases reguladoras, acompañando los documentos a los que se refiere el artículo 14.3 del citado Decreto.

Las contrataciones formalizadas con posterioridad a las fechas que se indican en el primer párrafo de este subapartado, no serán subvencionadas con cargo a este Programa de ayudas; salvo que la entidad beneficiara haya solicitado, antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones, una ampliación del mismo por causas justificadas y el órgano gestor de las ayudas le haya concedido, mediante nueva resolución, la ampliación del citado plazo.

2. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, podrá contratarse por esta línea de ayudas a personas paradas de larga duración, con domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no cobren ninguna prestación, excepto preceptores de Renta Básica de Inserción y que cuenten, al momento de realizarse el proceso de selección



de los trabajadores, con "informe valorado" del trabajador social de la Comisión de Selección. En el caso de ausencia de personas paradas de larga duración, podrá contratarse a personas paradas, que hayan concurrido al proceso selectivo y reúnan el resto de requisitos.

3. Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 12.1 del Decreto de bases reguladoras.
4. Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será 6.000,00 € por cada puesto de trabajo creado, siempre que dicha cuantía no supere el coste del puesto de trabajo.
5. Duración de las contrataciones: El periodo subvencionable será de seis meses continuados a contar desde la fecha del inicio de cada contratación, finalizando por tanto, a los seis meses desde su inicio. Ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a seis meses, o que la entidad con sus propios recursos, quiera mantener el puesto de trabajo más allá de los seis meses continuados subvencionables.
6. Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto.
7. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 Decreto 287/2015, de 23 de octubre (Un primer pago del 15 % de la subvención concedida, con la resolución; un segundo pago del 35 % cuando se justifique la realización del al menos el primer 50 % de las contrataciones; y un último pago por importe del 50 % de la subvención concedida, cuando se justifique la realización del segundo 50 % de las contrataciones). Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad haya autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarla.
8. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los contratos y documentos de alta y baja en la seguridad social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente. Asimismo, deberán mantener la documentación relativa al proceso selectivo.
9. Justificación final de contrataciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto, en el plazo de diez días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones, las entidades beneficiarias deberán presentar el documento "Anexo de justificación de las contrataciones", acompañado de la documentación que se indica en dicho precepto.

Cuarto: Además de las condiciones señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.



El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del citado decreto.

Quinto: Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Notifíquese a las entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 10.6 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de noviembre de 2015.

La Directora General de Empleo del SEXPE,
(PD Resolución de 15 de abril de 2014,
DOE num. 79, de 25 de abril de 2014),
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

**ANEXO**

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN	TRABAJADORES
PES1-001-15	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	10.000	2
PES1-002-15	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	12.000	2
PES1-003-15	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	17.000	3
PES1-004-15	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	9.000	2
PES1-005-15	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	18.000	3
PES1-006-15	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	17.000	3
PES1-007-15	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	90.000	15
PES1-008-15	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	30.000	5
PES1-009-15	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	17.000	3
PES1-010-15	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	24.000	4
PES1-011-15	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	57.000	10
PES1-012-15	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	16.000	3
PES1-013-15	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	41.000	7
PES1-014-15	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	110.000	19
PES1-015-15	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	32.000	6
PES1-016-15	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	11.000	2
PES1-017-15	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	52.000	9
PES1-018-15	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	29.000	5
PES1-019-15	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	58.000	10
PES1-020-15	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	21.000	4
PES1-021-15	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	9.000	2
PES1-022-15	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	17.000	3
PES1-023-15	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	40.000	7
PES1-024-15	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	18.000	3
PES1-025-15	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	12.000	2
PES1-026-15	P1001700B	AYTO. DE ALIA	21.000	4
PES1-027-15	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	40.000	7
PES1-028-15	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	6.000	1
PES1-029-15	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	36.000	6
PES1-030-15	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	36.000	6
PES1-031-15	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	503.000	84
PES1-032-15	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	40.000	7
PES1-033-15	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	138.000	23
PES1-034-15	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	86.000	15
PES1-035-15	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	19.000	4
PES1-036-15	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	10.000	2
PES1-037-15	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	11.000	2
PES1-038-15	P1000023J	ELM. DE AZABAL	6.000	1
PES1-039-15	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	129.000	22
PES1-040-15	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	1.469.000	245
PES1-041-15	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	16.000	3
PES1-042-15	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	18.000	3
PES1-043-15	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	77.000	13
PES1-044-15	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	9.000	2
PES1-045-15	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	6.000	1
PES1-046-15	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	19.000	4
PES1-047-15	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	6.000	1
PES1-048-15	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	27.000	5



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-049-15	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	50.000	9
PES1-050-15	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	6.000	1
PES1-051-15	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	12.000	2
PES1-052-15	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	47.000	8
PES1-053-15	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	23.000	4
PES1-054-15	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	10.000	2
PES1-055-15	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	6.000	1
PES1-056-15	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	42.000	7
PES1-057-15	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	82.000	14
PES1-058-15	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	11.000	2
PES1-059-15	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	109.000	19
PES1-060-15	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	34.000	6
PES1-061-15	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	6.000	1
PES1-062-15	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	36.000	6
PES1-063-15	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	8.000	2
PES1-064-15	P1003800H	AYTO. DE CACERES	974.000	163
PES1-065-15	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6.000	1
PES1-066-15	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	12.000	2
PES1-067-15	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	116.000	20
PES1-068-15	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	24.000	4
PES1-069-15	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	12.000	2
PES1-070-15	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	23.000	4
PES1-071-15	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	28.000	5
PES1-072-15	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	100.000	17
PES1-073-15	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	6.000	1
PES1-074-15	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	31.000	6
PES1-075-15	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	24.000	4
PES1-076-15	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	40.000	7
PES1-077-15	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	29.000	5
PES1-078-15	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	8.000	2
PES1-079-15	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	6.000	1
PES1-080-15	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	35.000	6
PES1-081-15	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	16.000	3
PES1-082-15	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	6.000	1
PES1-083-15	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	6.000	1
PES1-084-15	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	96.000	16
PES1-085-15	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	12.000	2
PES1-086-15	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	6.000	1
PES1-087-15	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	6.000	1
PES1-088-15	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	12.000	2
PES1-089-15	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	42.000	7
PES1-090-15	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	18.000	3
PES1-091-15	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	6.000	1
PES1-092-15	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	6.000	1
PES1-093-15	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	12.000	2
PES1-094-15	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	24.000	4
PES1-095-15	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	38.000	7
PES1-096-15	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	11.000	2
PES1-097-15	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	28.000	5
PES1-098-15	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	29.000	5



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-099-15	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	123.000	21
PES1-100-15	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	44.000	8
PES1-101-15	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	9.000	2
PES1-102-15	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	6.000	1
PES1-103-15	P0604200F	AYTO. DE CHELES	29.000	5
PES1-104-15	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	36.000	6
PES1-105-15	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	48.000	8
PES1-106-15	P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	6.000	1
PES1-107-15	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	6.000	1
PES1-108-15	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	23.000	4
PES1-109-15	P1006800E	AYTO. DE CORIA	232.000	39
PES1-110-15	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	63.000	11
PES1-111-15	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	24.000	4
PES1-112-15	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	18.000	3
PES1-113-15	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	22.000	4
PES1-114-15	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	20.000	4
PES1-115-15	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	15.000	3
PES1-116-15	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	6.000	1
PES1-117-15	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	26.000	5
PES1-118-15	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	433.000	73
PES1-119-15	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	22.000	4
PES1-120-15	P0618200J	ELM. DE ENTRERRIOS	24.000	4
PES1-121-15	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	11.000	2
PES1-122-15	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	24.000	4
PES1-123-15	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	46.000	8
PES1-124-15	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	26.000	5
PES1-125-15	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	26.000	5
PES1-126-15	P0604900A	AYTO. DE FERIA	30.000	5
PES1-127-15	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	96.000	16
PES1-128-15	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	10.000	2
PES1-129-15	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	36.000	6
PES1-130-15	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	108.000	18
PES1-131-15	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	16.000	3
PES1-132-15	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	117.000	20
PES1-133-15	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	60.000	10
PES1-134-15	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	30.000	5
PES1-135-15	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	17.000	3
PES1-136-15	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	21.000	4
PES1-137-15	P0600030A	ELM. DE GARGALIGAS	14.000	3
PES1-138-15	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	23.000	4
PES1-139-15	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	12.000	2
PES1-140-15	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	12.000	2
PES1-141-15	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	6.000	1
PES1-142-15	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	17.000	3
PES1-143-15	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	59.000	10
PES1-144-15	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	63.000	11
PES1-145-15	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	6.000	1
PES1-146-15	P1008500I	AYTO. DE GATA	35.000	6
PES1-147-15	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	12.000	2
PES1-148-15	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	48.000	8



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-149-15	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	9.000	2
PES1-150-15	P5607201J	ELM. DE GUADAJIRA	12.000	2
PES1-151-15	P0618100B	ELM. DE GUADALPERALES (LOS)	18.000	3
PES1-152-15	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	42.000	7
PES1-153-15	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	60.000	10
PES1-154-15	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	112.000	19
PES1-155-15	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	6.000	1
PES1-156-15	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	40.000	7
PES1-157-15	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	16.000	3
PES1-158-15	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	12.000	2
PES1-159-15	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	32.000	6
PES1-160-15	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	16.000	3
PES1-161-15	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	11.000	2
PES1-162-15	P5619501I	ELM. DE HERNAN CORTES	24.000	4
PES1-163-15	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	12.000	2
PES1-164-15	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	8.000	2
PES1-165-15	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	75.000	13
PES1-166-15	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	12.000	2
PES1-167-15	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	89.000	15
PES1-168-15	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	6.000	1
PES1-169-15	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	38.000	7
PES1-170-15	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	10.000	2
PES1-171-15	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	48.000	8
PES1-172-15	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	53.000	9
PES1-173-15	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	11.000	2
PES1-174-15	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	15.000	3
PES1-175-15	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	16.000	3
PES1-176-15	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	69.000	12
PES1-177-15	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	28.000	5
PES1-178-15	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	11.000	2
PES1-179-15	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	15.000	3
PES1-180-15	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	12.000	2
PES1-181-15	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	110.000	19
PES1-182-15	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	54.000	9
PES1-183-15	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	6.000	1
PES1-184-15	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	156.000	26
PES1-185-15	P1011000E	AYTO. DE JERTE	28.000	5
PES1-186-15	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	6.000	1
PES1-187-15	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	11.000	2
PES1-188-15	P0607300A	AYTO. DE LLERA	24.000	4
PES1-189-15	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	110.000	19
PES1-190-15	P0607200C	AYTO. DE LOBON	48.000	8
PES1-191-15	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	47.000	8
PES1-192-15	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	47.000	8
PES1-193-15	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	40.000	7
PES1-194-15	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	42.000	7
PES1-195-15	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	72.000	12
PES1-196-15	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	15.000	3
PES1-197-15	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	18.000	3
PES1-198-15	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	30.000	5



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-199-15	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	6.000	1
PES1-200-15	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	84.000	14
PES1-201-15	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	18.000	3
PES1-202-15	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	101.000	17
PES1-203-15	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	18.000	3
PES1-204-15	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	6.000	1
PES1-205-15	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	6.000	1
PES1-206-15	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	44.000	8
PES1-207-15	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	35.000	6
PES1-208-15	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	18.000	3
PES1-209-15	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	12.000	2
PES1-210-15	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	744.000	124
PES1-211-15	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	6.000	1
PES1-212-15	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	166.000	28
PES1-213-15	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	9.000	2
PES1-214-15	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	18.000	3
PES1-215-15	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	35.000	6
PES1-216-15	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	22.000	4
PES1-217-15	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	84.000	14
PES1-218-15	P1012800G	AYTO. DE MONROY	24.000	4
PES1-219-15	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	42.000	7
PES1-220-15	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	117.000	20
PES1-221-15	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	39.000	7
PES1-222-15	P0608700A	AYTO. DE MONTECUBIO DE LA SERENA	48.000	8
PES1-223-15	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	286.000	48
PES1-224-15	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	140.000	24
PES1-225-15	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	14.000	3
PES1-226-15	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	16.000	3
PES1-227-15	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	27.000	5
PES1-228-15	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	36.000	6
PES1-229-15	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	264.000	44
PES1-230-15	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	12.000	2
PES1-231-15	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	92.000	16
PES1-232-15	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	45.000	8
PES1-233-15	P1000003B	ELM. DE NAVATRASIERRA	6.000	1
PES1-234-15	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	15.000	3
PES1-235-15	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	21.000	4
PES1-236-15	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	35.000	6
PES1-237-15	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	103.000	18
PES1-238-15	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	35.000	6
PES1-239-15	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	10.000	2
PES1-240-15	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	202.000	34
PES1-241-15	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	10.000	2
PES1-242-15	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	65.000	11
PES1-243-15	P0618700I	ELM. DE PALAZUELO	12.000	2
PES1-244-15	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	20.000	4
PES1-245-15	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	6.000	1
PES1-246-15	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	36.000	6
PES1-247-15	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	20.000	4
PES1-248-15	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	6.000	1



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-249-15	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	22.000	4
PES1-250-15	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	29.000	5
PES1-251-15	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	8.000	2
PES1-252-15	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	12.000	2
PES1-253-15	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	24.000	4
PES1-254-15	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	6.000	1
PES1-255-15	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	24.000	4
PES1-256-15	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	6.000	2
PES1-257-15	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	30.000	5
PES1-258-15	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	24.000	4
PES1-259-15	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	540.000	90
PES1-260-15	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	12.000	2
PES1-261-15	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	11.000	2
PES1-262-15	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	11.000	2
PES1-263-15	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	13.000	3
PES1-264-15	P6015102D	ELM. DE PRADOCHANO	6.000	1
PES1-265-15	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	23.000	4
PES1-266-15	P0619000C	ELM. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	11.000	2
PES1-267-15	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	124.000	21
PES1-268-15	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	25.000	5
PES1-269-15	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	46.000	8
PES1-270-15	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	70.000	12
PES1-271-15	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	22.000	4
PES1-272-15	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	16.000	3
PES1-273-15	P6018401G	ELM. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	18.000	3
PES1-274-15	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	42.000	7
PES1-275-15	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	10.000	2
PES1-276-15	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	118.000	20
PES1-277-15	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	6.000	1
PES1-278-15	P0611000A	AYTO. DE REINA	6.000	1
PES1-279-15	P0611100I	AYTO. DE RENA	14.000	3
PES1-280-15	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	16.000	3
PES1-281-15	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	70.000	12
PES1-282-15	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	32.000	6
PES1-283-15	P0611400C	AYTO. DE RISCO	7.000	2
PES1-284-15	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	6.000	1
PES1-285-15	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	6.000	1
PES1-286-15	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	9.000	2
PES1-287-15	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	6.000	1
PES1-288-15	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	35.000	6
PES1-289-15	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	7.000	2
PES1-290-15	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	33.000	6
PES1-291-15	P1016400B	AYTO. DE RUANES	6.000	1
PES1-292-15	P5617301F	ELM. DE RUECAS	18.000	3
PES1-293-15	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	16.000	3
PES1-294-15	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	41.000	7
PES1-295-15	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	43.000	8
PES1-296-15	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	6.000	1
PES1-297-15	P6015101F	ELM. DE SAN GIL	6.000	1
PES1-298-15	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	18.000	3



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-299-15	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	23.000	4
PES1-300-15	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	113.000	19
PES1-301-15	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	6.000	1
PES1-302-15	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	71.000	12
PES1-303-15	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	10.000	2
PES1-304-15	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	12.000	2
PES1-305-15	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	6.000	1
PES1-306-15	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	94.000	16
PES1-307-15	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	8.000	2
PES1-308-15	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	11.000	2
PES1-309-15	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	6.000	1
PES1-310-15	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	9.000	2
PES1-311-15	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	22.000	4
PES1-312-15	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	156.000	26
PES1-313-15	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	24.000	4
PES1-314-15	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	50.000	9
PES1-315-15	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	9.000	2
PES1-316-15	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	40.000	7
PES1-317-15	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	12.000	2
PES1-318-15	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	54.000	9
PES1-319-15	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	36.000	6
PES1-320-15	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	48.000	8
PES1-321-15	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	66.000	11
PES1-322-15	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	18.000	3
PES1-323-15	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	90.000	15
PES1-324-15	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	10.000	2
PES1-325-15	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	125.000	21
PES1-326-15	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	23.000	4
PES1-327-15	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	6.000	1
PES1-328-15	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	12.000	2
PES1-329-15	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	23.000	4
PES1-330-15	P1018600E	AYTO. DE TORIL	8.000	2
PES1-331-15	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	18.000	3
PES1-332-15	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	17.000	3
PES1-333-15	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	11.000	2
PES1-334-15	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	27.000	5
PES1-335-15	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	18.000	3
PES1-336-15	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	12.000	2
PES1-337-15	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	28.000	5
PES1-338-15	P0619200I	ELM. DE TORREFRESNEDA	12.000	2
PES1-339-15	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	18.000	3
PES1-340-15	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	78.000	13
PES1-341-15	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	29.000	5
PES1-342-15	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	56.000	10
PES1-343-15	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	17.000	3
PES1-344-15	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	22.000	4
PES1-345-15	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	42.000	7
PES1-346-15	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	17.000	3
PES1-347-15	P5617401D	ELM. DE TORVISCAL, EL	14.000	3
PES1-348-15	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	16.000	3



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-349-15	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	36.000	6
PES1-350-15	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	161.000	27
PES1-351-15	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	42.000	7
PES1-352-15	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	9.000	2
PES1-353-15	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	33.000	6
PES1-354-15	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	6.000	1
PES1-355-15	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	28.000	5
PES1-356-15	P5619601G	ELM. DE VALDEHORNILLOS	25.000	5
PES1-357-15	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	6.000	1
PES1-358-15	P1000007C	ELM. DE VALDEIÑIGOS	6.000	1
PES1-359-15	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	56.000	10
PES1-360-15	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	9.000	2
PES1-361-15	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	6.000	1
PES1-362-15	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	18.000	3
PES1-363-15	P1000005G	ELM. DE VALDESALOR	17.000	3
PES1-364-15	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	32.000	6
PES1-365-15	P0618300H	ELM. DE VALDIVIA	30.000	5
PES1-366-15	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	101.000	17
PES1-367-15	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	18.000	3
PES1-368-15	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	18.000	3
PES1-369-15	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	45.000	8
PES1-370-15	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	36.000	6
PES1-371-15	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	11.000	2
PES1-372-15	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	26.000	5
PES1-373-15	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	11.000	2
PES1-374-15	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	12.000	2
PES1-375-15	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	73.000	13
PES1-376-15	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	12.000	2
PES1-377-15	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	34.000	6
PES1-378-15	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	50.000	9
PES1-379-15	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	24.000	4
PES1-380-15	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	6.000	1
PES1-381-15	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	12.000	2
PES1-382-15	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	6.000	1
PES1-383-15	P0614900I	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	228.000	38
PES1-384-15	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	24.000	4
PES1-385-15	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	36.000	6
PES1-386-15	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	36.000	6
PES1-387-15	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	10.000	2
PES1-388-15	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	12.000	2
PES1-389-15	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	333.000	56
PES1-390-15	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	14.000	3
PES1-391-15	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	44.000	8
PES1-392-15	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	73.000	13
PES1-393-15	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	7.000	2
PES1-394-15	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	12.000	2
PES1-395-15	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	12.000	2
PES1-396-15	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	66.000	11
PES1-397-15	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	16.000	3
PES1-398-15	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	12.000	2



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION	TRABAJADORES
PES1-399-15	P5619701E	ELM. DE VIVARES	24.000	4
PES1-400-15	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	272.000	46
PES1-401-15	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	54.000	9
PES1-402-15	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	90.000	15
PES1-403-15	P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	77.000	13
PES1-404-15	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	42.000	7
PES1-405-15	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	11.000	2
PES1-406-15	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	26.000	6
PES1-407-15	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	10.000	2
PES1-408-15	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	34.000	6
PES1-409-15	P0600004F	ELM. DE ZURBARAN	18.000	3
TOTAL			19.050.000	